

UNIDAD CENTRAL DE
PLANIFICACION
MUNICIPAL

RES. 722/94

EXP.UCP/94/310/61

Montevideo. 7 de marzo de 1994.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Capítulo IV del Título II "Del Servicio de Transporte de Estudiantes y Escolares" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal;

RESULTANDO: que el Servicio de Transporte eleva obrados sugiriendo se modifiquen los Artículos R. 523.2, R. 523.5, R. 523.7 Incisos a, b, c, d, agregando el inciso i. así como también el Artículo 523.15;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad entiende conveniente, proveer de conformidad con los criterios propuestos por la División Tránsito y Transporte;

2o.) que el Director General Asesor Jurídico y el Director General de la Unidad Central de Planificación Municipal son de opinión favorable en que se dicte la correspondiente Resolución, al no haber merecido observaciones, por parte de la Unidad de Actualización Normativa, el texto de modificaciones propuesto, que luce de fs. 1 a 2 vta. de las presentes actuaciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la redacción de los artículos R. 523.2, R. 523.5, R. 523.7, así como el artículo R. 523.15 del Título II - Del Servicio de Transporte de Estudiantes y Escolares- Capítulo V, del Volumen V del Digesto Municipal los que quedarán redactados de la siguiente

manera:

Artículo R. 523.2.- DE LA NATURALEZA DE LOS PERMISOS.- El permiso es personal, precario, intransferible y revocable, por razones de interés general, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, la División Tránsito y Transporte podrá autorizar la transferencia de los mismos en caso de incapacidad, por razones jubilatorias o por fallecimiento del titular, a familiares de hasta 2o. grado de consanguinidad.-

Artículo R. 523.5.- DE LOS PERMISARIOS.- Para solicitar ser permisario del Servicio de Transporte de estudiantes y escolares, deberá ajustarse a las exigencias reglamentarias para cumplir el servicio y la fecha probable de su suministro, y reunir las siguientes condiciones

A) Personas Físicas:

- ser hábiles para contratar
- poseer certificado de habilitación expedido por la Jefatura de Policía de Montevideo.-
- tener residencia y domicilio constituido en Montevideo.-

B) Personas Jurídicas:

- estar legalmente constituidas y con plazo contractual vigente.
- los socios o directores a su cargo, reunir las condiciones exigidas a los permisarios personas físicas.-

HOJA 3

- tener expresamente previsto como giro en su contrato o estatuto: "transporte de estudiantes y escolares" o "transporte de escolares".-
- tener domicilio constituido en Montevideo.-

En todos los casos el solicitante deberá presentar:

- fotocopia de cédula de identidad
- fotocopia de carné de salud del chofer
- licencia de conducir Categoría 2 Eb del Chofer
- manifestar para qué institutos prestará el servicio.-

La División Tránsito y Transporte, podrá otorgar el permiso, estableciendo un plazo perentorio de 120 (ciento veinte) días, para la presentación de la documentación que acredite la inscripción del giro principal de transporte de estudiantes y escolares ante el Banco de Previsión Social, la Dirección General Impositiva y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y para realizar la inspección prevista en el artículo R. 523.7, bajo apercibimiento de que al vencimiento de este plazo se dejará sin efecto la autorización concedida.-

Tanto los permisarios personas físicas, como las jurídicas, deberán contratar -como mínimo- el seguro de responsabilidad civil máxima, cumplir permanentemente con las condiciones indicadas precedentemente y estar al día con sus obligaciones por tributos nacionales, departamentales o de previsión social.-

Artículo R. 523.7.- DE LOS VEHICULOS.- Los vehículos

HOJA 4

que se destinen al servicio de transporte de estudiantes y escolares deben reunir las siguientes condiciones:

- a) ser propiedad del permisario o poseer éste el derecho de uso y estar empadronado en Montevideo.
- b) cumplir con lo establecido en los artículos D. 777 y D: 779, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal.-
- c) Estar pintados de color amarillo o beige en la parte inferior y de blanco en la parte superior, definida hasta el plano inferior de la ventanilla, o solamente el techo.-
- d) portar un dispositivo de luz interior en fondo blanco con letras azules, con la inscripción ESCOLAR visible a una distancia no inferior a veinticinco metros, el que deberá tenerse encendido permanentemente mientras lo esté el alumbrado público y se circule con estudiantes o escolares, y en forma intermitente toda vez que se detenga el vehículo para el ascenso o descenso de pasajeros, por la circulación del tránsito o por desperfectos técnicos. Dicho distintivo estará colocado en forma permanente sobre el techo o en el parabrisas delantero y trasero.-
- e) llevar, en los cuatro costados, pintados o con etiquetas autoadhesivas, carteles sobre fondo azul con letras en blanco con la inscripción ESCOLAR visible, durante el día a una distancia no inferior a 25 metros.-

HOJA 5

f) disponer de luces que actúen como baliza, las que deberán encenderse su funcionamiento cuando se detenga el vehículo para el ascenso o descenso de pasajeros o por desperfectos técnicos.-.

g) correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, ventilación, y de expulsión de gases, debiendo ser controlados por la División Tránsito y Transporte, por lo menos una vez al año.-

h) los escalones de acceso no pueden tener una altura superior a treinta y cinco centímetros de la acera.-

i) los vehículos afectados a este servicio, deberán - obligatoriamente portar extintores, los que serán de Polvo 2 kg. o CO 4 kg. Para camionetas con capacidad de 8 a 19 niños, Polvo 4 kg. o CO, 8 kg. o en autobuses con capacidad para más de 20 niños.-

Artículo R. 523.15.- DE LA REGULARIZACION DE LOS ACTUALES PERMISARIOS.- Los actuales permisarios contarán -en lo que hace al color y los dispositivos identificatorios- con un plazo que no se extenderá más allá del 31 de mayo de 1994, para ajustarse en un todo a lo que se dispone en la presente reglamentación. En lo referente a la antigüedad de los vehículos, los actuales permisarios dispondrán de un plazo de 5 años, a los efectos de realizar la sustitución de los que en la actualidad tengan una antigüedad mayor a los 10 años, por otros de antigüedad 5 años menor. Los vehículos con 15 años o más de antigüedad, en tanto sean sustituidos, deberán

HOJA 6

someterse por lo menos dos veces al año a los controles técnicos que realiza la División Tránsito y Transporte.-

- 2o.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de la presente resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones; cumplido, pase a la Unidad de Actualización Normativa.

DR. TABARE VAZQUEZ. Intendente Municipal,

DR. WILFREDO PENCO. Secretario General (I)